

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

11-19/AEA-000014, Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 30 de enero de 2019, de delegación de competencias en el presidente o presidenta del Parlamento de Andalucía y en el letrado o letrada mayor

Sesión de la Mesa del Parlamento de 30 de enero de 2019

Orden de publicación de 31 de enero de 2019

El artículo 28.1.5.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía establece que corresponde a la Mesa autorizar los gastos de la Cámara.

Por su parte, la norma segunda de las Normas de Contratación del Parlamento de Andalucía, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de 20 de marzo de 2013, establece que la Mesa del Parlamento de Andalucía es el órgano de contratación del mismo y que podrá delegar todas o algunas de las facultades que le corresponden como órgano de contratación en el presidente o presidenta del Parlamento de Andalucía y en el letrado o letrada mayor.

Razones de eficacia y agilidad en la tramitación de los expedientes administrativos, en consonancia con el principio de buena administración, hacen necesaria la delegación de estas competencias de la Mesa del Parlamento.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la norma segunda de las Normas de Contratación del Parlamento de Andalucía y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día 30 de enero de 2019,

HA ACORDADO

PRIMERO: Delegar en el presidente o presidenta del Parlamento de Andalucía las siguientes competencias:

- a) Autorizar los gastos de la Cámara hasta un importe de treinta mil euros (30.000,00 €), impuestos incluidos.
- b) Todas las competencias que corresponden al órgano de contratación en aquellos contratos cuyo presupuesto de licitación supere los tres mil euros (3.000,00 €), impuestos incluidos, y no exceda de treinta mil euros (30.000,00 €), impuestos incluidos.
- c) Todas las competencias que corresponden al órgano de contratación en expedientes de contratación que se tramiten con carácter de emergencia, cuando concorra cualquiera de los supuestos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y cuyo presupuesto sea superior a tres mil euros (3.000,00 €), impuestos incluidos, y no exceda de treinta mil euros (30.000,00 €), impuestos incluidos.

SEGUNDO: Delegar en el letrado o letrada mayor las siguientes competencias:

- a) Autorizar los gastos de la Cámara hasta un importe de tres mil euros (3.000,00 €), impuestos incluidos.
- b) Todas las competencias que corresponden al órgano de contratación en aquellos contratos cuyo presupuesto de licitación no exceda de tres mil euros (3.000,00 €), impuestos incluidos.

TERCERO: El presente acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 enero de 2019.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.